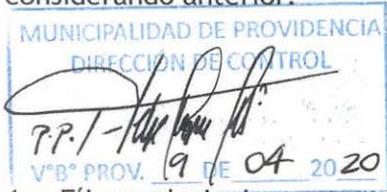


PROVIDENCIA, 14 ABR 2020

EX.N° 519 / VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Ordenanza N°189 de 6 de Febrero de 2020, se aprobó la **ORDENANZA DE GESTION HIDRICA LOCAL**, modificada por Ordenanza N°191 de 7 de Abril de 2020.-

2.- La necesidad de tener un texto refundido y sistematizado de la Ordenanza señalada en el considerando anterior.



DECRETO:

1.- Fíjase el siguiente texto refundido y sistematizado de la **ORDENANZA DE GESTION HIDRICA LOCAL**.

ARTÍCULO 1: Se prohíbe el lavado con agua, de aceras, entradas de vehículos, áreas de estacionamiento, canchas, patios y otras superficies impermeables, en el bien nacional de uso público.

Exceptúense aquellas zonas que, por razones de salubridad pública, deban lavarse por parte de la Municipalidad o se solicite autorización por las mismas razones por parte de particulares.

Dichos lavados sólo podrán realizarse entre las 20:00 y 8:00 horas; en el caso de particulares, sólo podrán hacerlo, previa autorización por escrito de la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Mantención.

Con todo, en caso de incendios u otra emergencia de similar impacto, no se aplicará este artículo.

ARTÍCULO 2: Se prohíbe el riego de áreas verdes y árboles en el bien nacional de uso público, entre las 9:30 y las 17:00 horas.

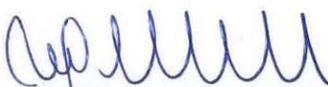
Se exceptúan de esta prohibición:

- El servicio de riego municipal. Sin perjuicio de lo anterior, dicho servicio no podrá realizarse entre 12.00 y 16.00 horas.
- El riego de árboles juveniles recién plantados que requieren un riego constante, no tendrá restricciones horarias.

ARTÍCULO 3: Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas por Carabineros o Inspectores Municipales ante los Juzgados de Policía Local y serán sancionadas con multas de hasta cinco unidades tributarias mensuales.

2.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en la página Web de la Municipalidad.-

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


PLH/MRMQ/ENGE/sgr.-
DISTRIBUCIÓN:

A todas las Direcciones
Archivo

Decreto en Trámite N° 945 /


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa